

Expediente: **6428/25**

Carátula: **AVILA FACUNDO EMILIANO C/ RUIZ OSCAR FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *RUIZ, Oscar Francisco-DEMANDADO/A*

20240593166 - *MERCANTIL ANDINA SA, -DEMANDADO/A*

20245535075 - *AVILA, Facundo Emiliano-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6428/25



H102316341648

JUICIO: AVILA FACUNDO EMILIANO c/ RUIZ OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 6428/25. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL - 10/08/2026 12:24; ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL - 10/08/2026 12:25:

1) Se tiene por presentado al letrado Gustavo Daniel Navarro Muruaga, con domicilio digital constituido, en el carácter de apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A, en mérito a la copia de poder acompañada; y se le otorga intervención de ley.

No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante Gustavo Daniel Navarro Muruaga con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Del límite de cobertura se corre traslado a la parte actora y al asegurado por el término de 5 (cinco) días. Se tiene presente la reserva del caso federal.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días (art. 445 inc. 1). A los restantes medios probatorios: reitérese su ofrecimiento en la etapa procesal oportuna.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-6428/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.